

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DURANTE 2016

1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología durante 2016 bajo alguna de las tres modalidades establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas (A: transferencia transnacional de tecnología; B: valorización de tecnología; C: misiones internacionales).

1.2. La presente convocatoria, se regirá, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras de las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología, Anexo I de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 27 de mayo de 2014 (BOPA 2 de junio) (en adelante bases reguladoras), modificadas por resolución de 23 de marzo de 2015 (BOPA 28 de marzo).

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

1.4. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la gestión de las ayudas, por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 30 de marzo de 2016.

2.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en la base 2 de las reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.- Condiciones de la convocatoria.

3.1. En el marco de lo establecido en la base 3 de las reguladoras, las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán total o parcialmente, según los casos, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso puedan superar los 30.000 euros, con diferentes límites máximos dependiendo del tipo de acción financiada:

- Modalidad A (transferencia transnacional de tecnología):
 - Adquisición de tecnología, licencia de patente o cualquier otro tipo de transferencia transnacional de tecnología (punto 3.2.a bases reguladoras): 30.000 euros.
 - Solicitud o extensión de patentes (punto 3.2.f bases reguladoras): 10.000 euros.
 - Resto de los casos (puntos 3.2.b, c, d, e y g bases reguladoras): 5.000 euros.
- Modalidad B (valorización de tecnología): 30.000 euros.
- Modalidad C (misiones internacionales): 30.000 euros.

3.2. Asimismo se establecen los siguientes límites máximos en el porcentaje de cofinanciación sobre los gastos elegibles:

a) En el caso de entidades que presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, hasta el 100% de los gastos. No serán elegibles gastos correspondientes a costes de personal.

b) Para el resto de entidades descritas en la base 2.2 de las reguladoras:

- Hasta el 75% de los gastos relacionados con desplazamientos.
- Hasta el 75% de los gastos de gestión derivados de la organización de misiones.
- Hasta el 75% del resto de los conceptos contemplados en la base 3.2 de las bases reguladoras.
-

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto segundo de la presente Resolución se fija un importe estimado para estas ayudas de transferencia de tecnología de 400.000 euros. De esta cantidad total máxima, 300.000 euros irán destinados a la financiación de ayudas dedicadas a empresas (13.02.541A.779.000) y 100.000 euros a la financiación de ayudas destinadas a centros de investigación (13.02.541A.789.000).

4.- Formalización y presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se presentarán en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC)

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 15 de octubre de 2016.

4.3. El impreso normalizado de solicitud, que figura como Anexo III a la presente convocatoria, estará a disposición de las entidades interesadas en el Servicio de I+D+i (C/ Coronel Aranda, 2, 5ª planta, 33005 Oviedo) y en las dependencias de la FICYT (c/ Cabo Noval, 11, 1º C, 33007 Oviedo). Se podrá obtener asimismo a través de Internet, en las direcciones: "www.asturias.es" o "www.ficyt.es"

4.4. En el caso de empresas se presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado (original y copia)
- b) Copia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Copia de la escritura de poder del representante legal de la empresa.
- d) Copia del D.N.I. del representante legal de la empresa.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad de las ayudas que obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto así como todas las de minimis que haya recibido en el ejercicio fiscal en curso o en los dos anteriores, según modelo del impreso de solicitud de la convocatoria.
- f) Copia del TC2 de la empresa, únicamente las pymes de menos de 50 trabajadores

4.5. En el caso de Centros de investigación, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado (original y copia).

- b) Las entidades solicitantes que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, deberán presentar, además, en un único ejemplar, la siguiente documentación:
- Copia del CIF de la entidad.
 - Copia de los Estatutos o documentación acreditativa de su constitución.
 - Copia de la documentación acreditativa del fundamento de la representación legal de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante, así como el D.N.I de la misma.

4.6. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda para cada acción.

4.7. La presentación de la copia del D.N.I. no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a los citados documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados a la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA de 9 de febrero).

Si los documentos del apartado 4.4. b), c y d) y 4.5 b) precedentes ya obraran en poder de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, y siempre que no hayan sido modificados posteriormente, no será necesaria su nueva presentación sino que deberá únicamente hacerse constar la referencia correspondiente a la solicitud en la que se incluyó dicha documentación.

5.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

5.1. El órgano convocante de las presentes ayudas es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Innovación y Emprendimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

5.2. La evaluación y selección de las acciones a subvencionar y la asignación individualizada para cada acción de la cuantía de la ayuda, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. Dicha evaluación se realizará por la Comisión de Evaluación y Selección, constituida en los términos recogidos en la base 8 de las reguladoras.

La Comisión determinará las propuestas que son elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en la bases 3 de las reguladoras. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes presentadas, cada solicitud podrá optar a la máxima financiación posible.

Dicha evaluación será realizada por la Comisión de evaluación y selección, constituida en los términos recogidos en la base 8 de las reguladoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para las solicitudes de la Modalidad A:

- a) Beneficio esperado de la consecución de la acción (hasta 20 puntos).
- Beneficio nulo o irrelevante: 0 puntos.
 - Beneficio económico: 10 puntos.
 - Beneficio sobre los procesos productivos y/o servicios de la empresa: 10 puntos.
- b) Carácter innovador de la acción (hasta 20 puntos).
- Carácter innovador nulo: 0 puntos.
 - La acción presenta algún aspecto innovador: 10 puntos.

- Acción de marcado carácter innovador: 20 puntos.
- c) Coherencia entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado (hasta 20 puntos).
- El presupuesto no se ajusta a la acción descrita: 0 puntos.
 - El presupuesto presenta alguna incoherencia respecto a la acción descrita: 10 puntos.
 - El presupuesto se ajusta a la acción descrita: 20 puntos.
- d) Informe del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (hasta 30 puntos):
- Para las solicitudes de patentes, se aplicarán las siguientes valoraciones aditivas:
 - Patentes internacionales protegidas en alguno de los países de la Enterprise Europe Network: 10 puntos.
 - Patentes publicadas como oportunidad tecnológica a través del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network: 10 puntos.
 - Patentes que procedan de la protección de un resultado de un proyecto de investigación: 10 puntos.
 - Para la adquisición de tecnologías, se aplicarán las siguientes valoraciones:
 - Adquisición transnacional de tecnología no procedente de alguno de los países de la Enterprise Europe Network: 0 puntos.
 - Adquisición transnacional de tecnología procedente de alguno de los países de la Enterprise Europe Network: 15 puntos.
 - Adquisición transnacional de tecnología realizada a través de la Enterprise Europe Network: 30 puntos.
 - Para la participación en eventos de transferencia de tecnología, se aplicará la siguiente valoración:
 - Sin participación en reuniones bilaterales: 0 puntos.
 - Participación en reuniones bilaterales nacionales: 10 puntos.
 - Participación en reuniones bilaterales internacionales: 30 puntos.
- e) Tamaño de la empresa (de aplicación solamente cuando la entidad solicitante sea una empresa) (hasta 10 puntos):
- PYME de menos de 50 trabajadores que sea empresa autónoma, o empresa asociada o vinculada a un grupo empresarial que cumpla en su conjunto la condición anterior: 10 puntos.
 - Resto de casos: 0 puntos.
- f) Experiencia del responsable de la acción en transferencia transnacional de tecnología (de aplicación solamente cuando la entidad solicitante sea un centro de investigación) (hasta 10 puntos):
- Se acredita la participación del responsable en acciones anteriores de transferencia de tecnología: 10 puntos.
 - No se acredita experiencia: 0 puntos.

Para las solicitudes de la Modalidad B:

- a) Beneficio esperado de la consecución de la acción (hasta 20 puntos).
- Beneficio nulo o irrelevante: 0 puntos.
 - Beneficio económico: 10 puntos.
 - Beneficio sobre los procesos productivos y/o servicios de la empresa: 10 puntos.
- b) Carácter innovador de la acción (hasta 20 puntos).
- Carácter innovador nulo: 0 puntos.
 - La acción presenta algún aspecto innovador: 10 puntos.
 - Acción de marcado carácter innovador: 20 puntos.

- c) Coherencia entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado (hasta 20 puntos).
- El presupuesto no se ajusta a la acción descrita: 0 puntos.
 - El presupuesto presenta alguna incoherencia respecto a la acción descrita: 10 puntos.
 - El presupuesto se ajusta a la acción descrita: 20 puntos.
- d) Capacidad del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo, relacionadas con el área del proyecto (hasta 10 puntos):
- Capacidad baja (composición, experiencia y asignación de tareas poco detalladas o adecuadas): 0 puntos.
 - Capacidad alta (composición, experiencia y asignación de tareas justificadas y adecuadas): 5 puntos.
 - Sin contribuciones relacionadas: 0 puntos.
 - Con contribuciones relacionadas: 5 puntos.
- e) Viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos):
- Baja (memoria, objetivos y presupuesto insuficientemente detallados o poco adecuados) : 0 puntos.
 - Media (memoria, objetivos y presupuesto adecuados pero poco desarrollados): 5 puntos.
 - Alta (memoria, objetivos y presupuesto coherentes y detallados): 10 puntos.
- f) Plan de comercialización de los resultados del proyecto (hasta 15 puntos).
- Presenta plan de comercialización: 15 puntos.
 - No presenta plan de comercialización: 0 puntos.
- g) Transnacionalidad de la acción (hasta 5 puntos):
- En el desarrollo de la acción se contemplan colaboraciones con empresas o centros de investigación extranjeros: 5 puntos.
 - No se contemplan colaboraciones: 0 puntos.

Para las solicitudes de la Modalidad C:

- a) Experiencia de la entidad solicitante en la organización de misiones internacionales (hasta 30 puntos).
- La entidad solicitante acredita haber organizado misiones internacionales en los últimos 5 años: 5 puntos por misión.
 - No se acredita experiencia: 0 puntos.
- b) Número de empresas asturianas participantes (hasta 20 puntos): 4 puntos por empresa.
- c) Número de empresas extranjeras participantes (hasta 20 puntos): 4 puntos por empresa.
- d) Informe del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (hasta 30 puntos). Se aplicarán las siguientes valoraciones aditivas:
- Colaboración con otros nodos de la Enterprise Europe Network.
 - En la organización de la misión se ha contado con la colaboración de otros nodos de la Enterprise Europe Network: 15 puntos.
 - En caso contrario: 0 puntos.
 - Número de reuniones bilaterales internacionales.
 - En la misión se han celebrado menos de 5 reuniones bilaterales internacionales: 0 puntos.
 - En la misión se han celebrado 5 ó más reuniones bilaterales internacionales: 15 puntos.

5.3. La Comisión de Evaluación y Selección emitirá el informe correspondiente que remitirá al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Las entidades beneficiarias, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contra, la autorización del solicitante para que la Consejería de Empleo, Industria y Turismo obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

5.5. Resolverá el procedimiento el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. La Resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, y en la página "www.asturias.es" para general conocimiento.

5.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya publicado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.7. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

5.8. El beneficiario se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias

6.- Seguimiento, justificación y pago de las ayudas.

6.1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas, tanto a FICYT como a los beneficiarios, se realizará en los términos previstos en la base 11 y siguientes de las reguladoras.

6.2. Las entidades beneficiarias deberán justificar la actividad y gastos realizados de las ayudas concedidas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la Resolución de concesión de ayudas, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro de ayuda, en modelo normalizado.
- Breve memoria descriptiva de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo de informe que se proporcionará a los beneficiarios.
- Original y copia de las facturas justificativas de los gastos realizados, junto con los correspondientes justificantes de pago.

Para gastos derivados de desplazamientos deberán presentarse original y copia de hoja de liquidación de gastos de viaje (modelo normalizado), acompañada de billetes de todo tipo de transporte público, justificantes de peajes de autopista, de aparcamientos, etc., así como todos los justificantes de alojamiento y manutención.

Para gastos de personal (sólo modalidad C), deberán presentarse nóminas y documentos TC1 y TC2 del personal de la entidad beneficiaria que participó en las tareas de organización

de la misión internacional, si cotizasen en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, o los boletines de cotización si lo hiciesen en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Sólo se admitirán justificantes de gasto con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda podrán efectuarse en el año inmediatamente posterior, pero con anterioridad al 28 de febrero de 2017.

7.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.